

CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ROMÁN GONZÁLEZ ESCOBEDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLABORADOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL COLABORADOR”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial para votar número 0110080148387, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GOER8911274M6.

II.2 Que cuenta con conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para prestar a “LA UNIVERSIDAD” el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle García Salinas, número 3906, Colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua y/o Norte 81-A edificio 445, Departamento 202, Sindicatos Mexicano de Electricistas, Código Postal 02060, Azcapotzalco, Ciudad de México; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en que "EL COLABORADOR" se obliga a brindar "Apoyo postdoctoral en cuerpos académicos consolidados y en consolidación" a través de su integración al proyecto denominado "Identificación mediante técnicas moleculares de actinomicetos productores de ácido indol acético aislados de rizósfera de vida" a través del Cuerpo Académico CA-UACH-177 "Tecnología y Bioprocesos de Alimentos y Química".

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. "EL COLABORADOR" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Químicas.

TERCERA.- NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios de "EL COLABORADOR" se pactará la celebración de un nuevo Convenio, con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- PAGO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL COLABORADOR" la cantidad de \$212,000.00 (Doscientos Doce mil pesos 00/100 M.N.) menos las retenciones de ley, mismas que se distribuirán en 12 ministraciones mensuales, la primera por concepto de "Cuota de Instalación" de \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) y las restantes 11 ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Los recursos descritos en la presente cláusula provienen de "Becas posdoctorales para cuerpos académicos consolidados y en consolidación" PRODEP, conforme al documento identificado como Anexo, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del mismo.

QUINTA.- PLAZO PARA EL PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar por los servicios de "EL COLABORADOR", a través de la Dirección Administrativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes previa entrega del recibo fiscal correspondiente que reúna los requisitos señalados en la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir del 01 de junio del 2019 y concluirá el 31 de mayo del 2020, a satisfacción de la "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Convenio por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando "EL COLABORADOR" no realice los trabajos de este Convenio en el plazo estipulado.
2. Cuando realice las actividades materia de este Convenio de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio a cargo de "EL COLABORADOR".

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COLABORADOR" de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de las ministraciones que le hayan sido entregadas hasta el momento del incumplimiento, misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "EL COLABORADOR", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal que designe "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ciencias Químicas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COLABORADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL COLABORADOR" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción para la prestación de su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 4 hojas y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 01 de junio del 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

“EL COLABORADOR”

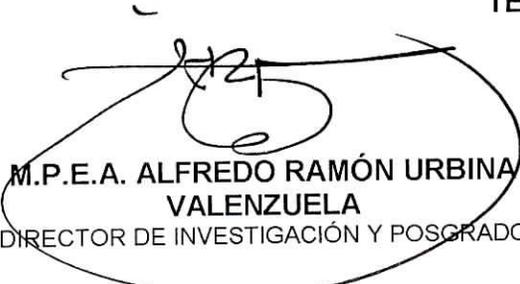


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



DR. ROMÁN GONZÁLEZ ESCOBEDO

TESTIGOS



**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA**
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



**M.A.P. EDEL OMAR MONTOYA
MALDONADO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. ROMÁN GONZÁLEZ ESCOBEDO, EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----